29.9.2023 A9-0271/106

## Enmienda 106 Martin Hojsík

en nombre del Grupo Renew

Informe A9-0271/2023

Maria Spyraki

Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (COM(2022)0748 – C9-0433/2022 – 2022/0432(COD))

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo) Reglamento (CE) n.º 1272/2008

Texto de la Comisión

Artículo 5 – apartado 3 bis (nuevo)

Enmienda

4 bis) en el artículo 5 se añade el apartado siguiente:

«3 bis. El apartado 3 no se aplicará a las sustancias que contienen más de un componente de origen botánico renovable que no estén modificadas química o genéticamente, sin perjuicio del Reglamento (CE) n.º 1107/2009¹ bis o el Reglamento (UE) n.º 528/2012¹ ter.

Or. en

AM\1286999ES.docx PE748.935v01-00

<sup>&</sup>lt;sup>1 bis</sup> Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

<sup>&</sup>lt;sup>1 ter</sup> Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

29.9.2023 A9-0271/107

## Enmienda 107 Martin Hojsík

en nombre del Grupo Renew

Informe A9-0271/2023

## Maria Spyraki

niños.

Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (COM(2022)0748 – C9-0433/2022 – 2022/0432(COD))

Propuesta de Reglamento Anexo II – párrafo 1 – punto -1 (nuevo)

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 Anexo II – parte 3 – sección 3.1.1.1

Texto en vigor

Enmienda

3.1.1.1. Los envases, independientemente de su capacidad, que contengan una sustancia o mezcla de venta al público en general y clasificada por su toxicidad aguda, categorías 1 a 3, por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT «3.1.1.1. Los envases, independientemente de su capacidad, que contengan una sustancia o mezcla de venta al público en general y clasificada por su toxicidad aguda, categorías 1 a 3, por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT

específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa) —exposición única, categoría 1 por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT)— exposiciones repetidas, categoría 1, o por ser corrosivas cutáneas, categoría 1, irán provistas de un cierre de seguridad para

-1) en la parte 3, la sección 3.1.1.1 se modifica como sigue:

de su capacidad, que contengan una sustancia o mezcla de venta al público en general y clasificada por su toxicidad aguda, categorías 1 a 3, por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa) —exposición única, categoría 1 por su toxicidad específica en determinados órganos (STOT)— exposiciones repetidas, categoría 1, por ser corrosivas cutáneas, categoría 1, o por causar lesiones oculares graves, categoría 1 (que no sean totalmente reversibles en el ojo) irán provistas de un cierre de seguridad para niños.»;

Or. en

Reglamento (CE) n.º 1272/2008

AM\1286999ES.docx PE748.935v01-00